

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 23

Jueves, 4 de Febrero de 2010

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b><u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u></b>	<b>2</b>
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino .....	3
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	2
<b><u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u></b>	<b>5</b>
Ayuntamiento de Ávila .....	5
Ayuntamiento de Las Berlanas .....	7
Ayuntamiento de Pajares de Adaja .....	7
Ayuntamiento de Sanchidrián.....	11
<b><u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u></b>	<b>12</b>
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita .....	13
Juzgado de Instrucción Nº 3 de Ávila .....	13
Juzgado de lo Social Nº 2 de Salamanca .....	15
Juzgado de lo Social Nº 38 de Madrid .....	15
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Ávila .....	14
Tribunal Supremo .....	12
<b><u>PARTICULAR</u></b>	<b>16</b>
Montes de Las Navas, S.A .....	16

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 270/10

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Unidad de Impugnaciones**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicar a JOSÉ ANTONIO ALBA SUAREZ, a continuación se transcribe, en extracto, Resolución de la Unidad de Impugnaciones de fecha 30/12/2009; el texto íntegro de esta resolución se encuentra a su disposición en las dependencias de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social:

"Visto el expediente de referencia, incoado en esta Tesorería General de la Seguridad Social como consecuencia del Recurso de Alzada formulado por D. José Antonio Alba Suárez contra la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles (TVA-501), número de documento 05 01 501 09 002206022, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Ávila de fecha 17/11/2009, notificada mediante Cédula de Notificación el 24/11/2009, esta Dirección Provincial RESUELVE DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por D. José Antonio Alba Suárez contra la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles dictada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Ávila fecha 17/11/2009, confirmando la misma en su integridad. En consecuencia, no procede la suspensión del procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artícu-

los 8.3, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (BOE de 14-VII-98) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila."

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 152/10

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Segovia  
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**EDICTO**

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Segovia por la que se comunica la apertura de TRAMITE DE AUDIENCIA PREVIO en la instrucción del expediente administrativo por Derivación de Responsabilidad Solidaria, que se indica más abajo, correspondiente al periodo de mayo 2008 a agosto 2008.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al interesado que luego se relaciona, se procede, de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11), a notificar al mismo la apertura del Trámite de Audiencia en el expediente de referencia, mediante inserción de esta anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, cuyo texto íntegro obra a su disposición en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Segovia, sita en la plaza Reina Doña Juana, 1, de Segovia.

NUM. EXPED.: 40/89/09

RESPONSABLES SOLIDARIOS: ION – MIRCEA

DEUDOR INICIAL: CONSTRUCCIONES EVACIR S.L.



Se comunica a los interesados que antes de la expedición de las correspondientes reclamaciones de deuda, y en aplicación del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11), dispone de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, desde la fecha de publicación de este nuncio, durante el cual podrá examinar el expediente, formular alegaciones y aportar los documentos y justificantes que estime pertinentes y que serán tenidos en cuenta por el órgano que haya de efectuar, si procediere, s reclamaciones de deuda mencionadas.

Segovia, a 08 de e dro e 2010

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria,  
*José Luís Pérez Herranz.*

Número 283/10

**MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y  
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

**NOTIFICACIÓN EDICTAL AL AMPARO DE LO  
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.5 DE LA LEY  
30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN  
JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN**

Con fecha 14 de enero de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO ARAVALLE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CARRERA (ÁVILA), CON DESTINO A RIEGO, DEL QUE ES TITULAR LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PRESA DE LAS PASADERAS DE LAS MALAQUILLAS.

Nº EXPEDIENTE: 4190/2007-AV (ALBERCA-EPT-REVISIÓN)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río ARAVALLE, en

el término municipal de La Carrera (Ávila), con destino a riego, del que es titular la COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PRESA DE LAS PASADERAS DE LAS MALAQUILLAS:

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río ARAVALLE:

- Nº DE REGISTRO GENERAL: 58700

- TOMO: 44

- Nº DE APROVECHAMIENTO: 26

- Nº DE INSCRIPCIÓN: 2

- CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a uso Riego (8 hectáreas)

- NOMBRE DEL USUARIO: COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PRESA DE LAS PASADERAS DE LAS MALAQUILLAS

- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Carrera del Barco (La) (Ávila)

- CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 6,4 l/s

- SUPERFICIE REGADA: 8 ha

- TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada por acta de notoriedad, autorizada por el notario de Barco de Ávila, D. Rafael Ariño Ortiz: 17-07-1968.

Resolución Dirección General: 24-09-1971.

OBSERVACIONES: Aprobada la Comunidad por Orden Ministerial: 15-11-1973.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, la Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del



derecho por caducidad con fecha 18 de agosto de 2008, y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se acumuló la incoación con los actos de notificación e información pública (al no constar domicilio del titular en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efectos de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 1 de septiembre de 2008, nº 169, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Carrera, sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 19 de agosto de 2008, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se recibe informe relativo a este expediente de extinción, manifestando que no afecta a ninguna actuación en materia de su competencia.

El 2 de junio de 2009, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D. Bienvenido García González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carrera, en representación del mismo, y sin asistencia del titular del aprovechamiento (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero: que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del R.D.P.H., siendo notificado a los titulares por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 30 de octubre de 2009, nº 209 y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Carrera. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 16 de diciembre de 2009 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción de derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 14 de octubre de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 22 de diciembre de 2009, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector AV-1 y al A. M. G. Mayor Zona 1 AV.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y



León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente. P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05).  
El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 317/10

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### ANUNCIO

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 29 de enero de dos mil diez, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

**“DOCUMENTO DE AVANCE DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA. TRÁMITE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA**

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

**EQUIPO REDACTOR:** CONURMA INGENIEROS CONSULTORES

**ADMINISTRACIONES INTERESADAS:** Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila y Dirección General de Urbanismo).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.- Servicio Territorial de Medio Ambiente.- Servicio Territorial de Cultura.- Unidad de Carreteras, Ministerio

de Fomento. Paseo de San Roque, 34. 05071 Ávila.- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. C/Legión VII, N<sup>o</sup>.5. 24003- LEON.- Dirección General de Ferrocarriles. Ministerio de Fomento. Plaza Sagrados Corazones, n<sup>o</sup>.7. 28071- Madrid.- Confederación Hidrográfica del Duero. C/ Muro, 5. 47004 Valladolid.-

**EXAMINADO** el expediente, así como los antecedentes del mismo

**VISTO** el documento de Avance del proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila que sustituirá al aprobado mediante Orden de la Consejería de Fomento 740/2005, de 1 de junio (BOCy L n.º 110, de 8.06.2005 y BOP n.º 127, de 4.07.2005). Dicho Avance ha sido promovido y formulado por el Ayuntamiento de Ávila y redactado por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, cuyo contenido está formado por la siguiente **DOCUMENTACIÓN** fechada 14 de enero de 2010:

1. DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

A) MEMORIA INFORMATIVA. TÍTULO I. MARCO NORMATIVO

TÍTULO II. ANÁLISIS DE TERRITORIO

TÍTULO III. CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS Y SOCIOECONÓMICAS

TÍTULO IV. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA URBANA

TÍTULO V. ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

TÍTULO VI. ANÁLISIS DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE

B) PLANOS DE INFORMACIÓN

2. DOCUMENTO DE PROPUESTA

A) MEMORIA VINCULANTE

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL AVANCE

TÍTULO II. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

TÍTULO III. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DEL NUEVO PLAN

TÍTULO IV. CUADROS SÍNTESIS Y FICHAS DEL PLAN

B) PLANOS DE ORDENACIÓN

3. DOCUMENTO DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 50 de la Ley 5/1999 del Urbanismo de Castilla y León de



8 de abril, modificada por Ley 4/2008 de (BOCyL 18.09.2008), así como lo dispuesto en 152 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y modificado mediante Decreto del 9 de julio de 2009 (BOCyL 17.07.2009), donde se establece:

1. Durante el proceso de elaboración de los instrumentos de planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento puede, disponer la exposición pública de Avances expresivos de sus objetivos y propuestas generales. Dicha exposición pública debe desarrollarse conforme a las reglas establecidas en este artículo y de forma complementaria en el artículo 432.

2. Para la exposición pública de Avances de planeamiento, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión y participación, el Ayuntamiento debe publicar anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia.

3. La exposición pública de Avances de planeamiento sólo tiene efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los instrumentos definitivos, sobre cuya aprobación final no tienen efectos vinculantes.

4. La elaboración del Avance es obligatoria para los instrumentos sometidos a evaluación ambiental o evaluación de impacto ambiental, y tendrá la consideración de "documento de inicio" a efectos de las fases de consulta previa y elaboración del documento de referencia previstas en la legislación ambiental. A tal efecto deberá incluir el contenido exigido en dicha legislación.

**Y TENIENDO EN CUENTA** que el Avance del Proyecto de Revisión del PGOU incorpora el correspondiente "documento de inicio" exigible en el trámite de evaluación ambiental al que deberá someterse el citado proyecto conforme establece el art. 153.4. RUCyL, en relación con el art. 157 RUCyL, la Orden MAM/1357/2008, de 21 de junio y la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

**POR TODO LO EXPUESTO**, el Pleno Corporativo, por mayoría absoluta, ACORDÓ:

**Primero:** Disponer la exposición pública del Avance del proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila que sustituirá al aprobado mediante Orden de la Consejería de Fomento 740/2005, de 1 de junio (BOCy L n.º 110, de 8.06.2005 y BOP n.º 127, de 4.07.2005). Dicho Avance

ha sido promovido y formulado por el Ayuntamiento de Ávila, y redactado por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES.

**Segundo:** Ordenar la publicación de este acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Diario de Ávila, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión y participación.

**Tercero:** El periodo de información pública al que se someterá el expediente será de treinta días hábiles, contados desde la última fecha publicación del presente acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

**Cuarto:** Durante el periodo de información pública todas las personas, físicas y jurídicas, pueden:

1º. Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra el instrumento o expediente, a cuyo efecto el Ayuntamiento ha dispuesto un ejemplar completo y diligenciado del mismo en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico nº 7 en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, así como en la Oficina del Plan sita en la Calle Lope Núñez nº 12, en horario de 10 a 14 horas los lunes.

2º. Consultar la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto en la página Web municipal [www.avila.es](http://www.avila.es) y en la página Web habilitada al efecto [www.nuevoplangueraldeavila.com](http://www.nuevoplangueraldeavila.com) así como descargarla libremente.

3º. Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, previa solicitud por escrito y abono de las tasas correspondientes, en su caso. No será necesaria solicitud ni pago de tasas para descargar, consultar e imprimir la documentación por vía electrónica.

4º. Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, lo cual se producirán a través del registro general del Ayuntamiento de Ávila o del portal del ciudadano de la página web municipal, sin perjuicio también de su presentación mediante fax al número 920 25 29 74 o por correo electrónico a las direcciones de la Oficina Técnica Municipal: [urbanismo@ayuntavila.com](mailto:urbanismo@ayuntavila.com) o a la Oficina del Plan: [informacion@nuevoplangueraldeavila.com](mailto:informacion@nuevoplangueraldeavila.com).

**Quinto:** Remitir a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León el "documento de inicio" del Avance de referencia a los efectos previstos



para las fases de consulta previa y elaboración del documento de referencia previstas en la legislación ambiental.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ávila, 01 de febrero de 2010

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

Número 305/10

## AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Las Berlanas, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de diciembre de 2009, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante y de la imposición de las Ordenanzas Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinema y Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Recepción de Residuos procedentes de jardines, pequeñas obras, mobiliario y electrodomésticos y envases y aceites industriales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Las Berlanas, a veinticinco de enero de 2010.

El Alcalde, *Avelino Fernández Fernández*.

Número 304/10

## AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA

### ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de enero de 2010, se procedió a la aprobación de los Estatutos reguladores del servicio de la Emisora Municipal de la Radio de Pajares de Adaja

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, con fecha 4 de enero de 2010, los Estatutos reguladores del servicio de la Emisora Municipal de la Radio de Pajares de Adaja, y una vez sometidos a información pública por plazo de treinta días, conforme al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de no presentarse reclamaciones o alegaciones contra el mismo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de estos Estatutos, conforme a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia se propone el siguiente texto de Reglamento Interno de la Emisora Municipal que emitirá en frecuencia modulada y a través de la web municipal y otras páginas autorizadas.

### TÍTULO I

#### CAPÍTULO I

**Artículo 1.** El objetivo del presente reglamento interno es regular, organizar y controlar la prestación del servicio público de la emisora municipal de Pajares de Adaja y asegurar la calidad de sus contenidos.

**Artículo 2.** La prestación del servicio público de radio difusión sonora por medio de Emisora Municipal se efectuará mediante gestión directa por el propio Ayuntamiento, y se regulará por lo dispuesto en la Leyes y en el presente Reglamento.

**Artículo 3.** La Emisora Municipal se denominará Radio Adaja y emitirá on-line y en la Frecuencia Modulada que se le otorgue. Sus estudios se ubicarán



en la primera planta de la sede del Ayuntamiento de Pajares de Adaja, en la Plaza de la Constitución, s/n.

## CAPÍTULO II: FINES DE LA RADIO

**Artículo 4.** La emisora Municipal de Radio es una entidad de carácter cultural, educativo e informativo, dependiente del Ayuntamiento de Pajares de Adaja, que se rige por los presentes estatutos.

**Artículo 5.** Radio Adaja llevará a cabo su actividad manteniendo como objetivos fundamentales de su actuación los siguientes:

- Informar a todos los radioyentes de las noticias acaecidas en la zona de una forma objetiva, analítica y constructiva. Dar a conocer todos los puntos de vista, creando un espacio de comunicación libre en el que se traten las informaciones desde diferentes planteamientos y perspectivas.

- Dar a conocer los recursos endógenos y potenciar actividades de desarrollo en el medio rural. Mostrar a los oyentes las oportunidades de la localidad en relación a los recursos de los que dispone por su historia y por su ubicación geográfica.

- Involucrar a la población en el desarrollo de diferentes actividades en todos los ámbitos. Crear un clima de unidad y participación.

- Aumentar el clima de cordialidad y confianza entre las diferentes culturas.

- Difundir las tradiciones, la cultura y la historia de nuestra comarca y provincia.

- Crear un conocimiento general sobre los diferentes sectores empresariales.

- Concienciar a los ciudadanos de la necesidad de cuidar la herencia cultural.

- Buscar nuevas fórmulas de desarrollo a partir del análisis de la realidad.

- Entretener a partir de contenidos instructivos y amenos llegando a toda la población a partir de programas específicos para todas las edades.

## TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 6.** Radio Adaja se estructura a través del siguiente organigrama:

PLENO

ALCALDE

CONSEJO MUNICIPAL

DIRECTOR GENERAL DE LA EMISORA

## CAPÍTULO I: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO

### Artículo 7. EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Será competencia del Pleno del Ayuntamiento, entre otras:

- Ejercer el control respecto de las actuaciones de los órganos gestores del Servicio Público.

- Velar por el respeto de los principios enunciados en el art. 5 del presente Reglamento.

- Aprobar las consignaciones anuales aplicables al Servicio.

- Aprobar los precios públicos y tarifas que se establezcan por la prestación del Servicio.

- Cualquier otro que venga establecido por la Legislación vigente.

### Artículo 8. EL ALCALDE

1. Será competente para:

- Convocar y presidir las sesiones del Consejo Municipal.

- Dirigir, impulsar e inspeccionar el servicio, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

- El Alcalde, previo informe del Consejo Municipal y dando cuenta al Pleno para su aprobación, podrá contratar y despedir al personal laboral de la Emisora y asignar al mismo a los distintos puestos.

- Desarrollar la gestión económica del Servicio conforme al presupuesto aprobado.

- Cuantas otras le sean conferidas por la Legislación vigente.

2. El Alcalde puede delegar sus atribuciones en el Concejal Delegado en los términos que se contemplan en el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

### Artículo 9. EL CONSEJO MUNICIPAL

El Consejo Municipal estará integrado por:

- Presidente. Será el Alcalde o Concejal Delegado.

- Un representante de cada Grupo Político con representación en la Corporación Municipal.

- Un Representante de las asociaciones culturales de la localidad: representación que, para dar a esta actividad una proyección de futuro, deberá recaer en un miembro de la Asociación Juvenil CyD.



- Un representante de Asodema, Asociación de Desarrollo Rural ubicada en el municipio, por las amplias y continuas actividades que desarrolla y por su colaboración permanente con el Ayuntamiento.

- El Director de la Emisora, que actuará como Secretario.

**Artículo 10.** El Consejo Municipal será competente para:

- Asistir directamente a la Dirección en los asuntos del propio funcionamiento de la Emisora.

- Acordar previamente todos aquellos asuntos relativos a la Emisora que deban ser sometidos al Pleno.

- Preparar, junto con la Dirección, y elevar, para su aprobación, al órgano competente la programación de la Emisora en base al cumplimiento de los fines propuestos en este Reglamento y la legislación vigente.

- Cuantas facultades le sean conferidas específicamente en la legislación vigente.

**Artículo 11.** El Consejo Municipal se reunirá anualmente o siempre que sea necesario o urgente, presidido por el Alcalde o Concejal Delegado, siendo necesaria la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros para la celebración de la misma en primera convocatoria y con los asistentes que hubiere, en segunda convocatoria. Los acuerdos serán tomados por mayoría simple y se reflejarán en un libro de Actas que se habilite a tal efecto.

## CAPÍTULO II: DEL PERSONAL

### Artículo 12. EL DIRECTOR DE LA EMISORA

El Director de la Emisora será nombrado por el Alcalde entre los aspirantes que hayan superado los procesos de selección que se establezcan en las bases de la convocatoria. De dicho nombramiento se deberá dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

El Director de la Emisora será el responsable del funcionamiento. programación. emisión. realización y desarrollo de los programas.

Se encargará del asesoramiento técnico en materia radiofónica del Consejo Municipal, además de actuar como secretario del mismo.

Analizará los proyectos de nuevos programas presentados por cualquier persona o colectivo para ser

debatidos en el Consejo Municipal para su posterior aprobación.

**Artículo 13.** A propuesta del Director y previa la tramitación que legalmente proceda se efectuará por Pleno Municipal la contratación del personal necesario para la realización de las actividades de la Emisora, diseñando igualmente la distribución de tareas del mismo.

El personal puede estar integrado por:

- Personal remunerado de locución, control del sonido, redacción y administración.

- Colaboradores honoríficos.

**Artículo 14.** Podrán existir los Departamentos siguientes siempre dependientes del Director de la emisora:

- Técnico/comercial.

- De Programas Informativos.

- De Programas Culturales.

- De Programas Musicales, Variedades y Magazines.

**Artículo 15.** El Alcalde podrá nombrar a aquellos colaboradores honoríficos que por sus conocimientos radiofónicos o cualquier otra circunstancia haga aconsejable al Director proponer su nombramiento, previo informe del Consejo Municipal y en orden a conseguir una mayor variedad y diversidad de temas en la programación de la Emisora.

**Artículo 16.** El trabajo de los colaboradores honoríficos será siempre gratuito y sin que los designados adquieran ningún tipo de derecho ni obligación, mediante la firma del correspondiente documento.

## TÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 17.** El régimen económico de la Emisora como cualquier otro servicio gestionado directamente queda contemplado dentro de los dictados de la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley de Haciendas Locales y demás Legislación aplicable.

No obstante el Pleno del Ayuntamiento podrá establecer una cuenta restringida para gastos de funcionamiento en los términos que se establezcan en la base de ejecución del Presupuesto.



## TÍTULO IV: PROGRAMACIÓN Y CONTROL

### CAPÍTULO I: DIRECTRICES DE PROGRAMACIÓN

**Artículo 18.** El Alcalde previo acuerdo del Consejo Municipal definirá la línea editorial y pautas de los distintos servicios informativos y culturales de la Emisora.

El Alcalde, previo acuerdo del Consejo Municipal, podrá hacer que se programen y difundan cuantas declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público estime necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por el propio órgano decisor, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

### CAPÍTULO II: PERIODOS Y CAMPAÑAS ELECTORALES

**Artículo 19.** Durante las campañas electorales se aplicará la Ley Orgánica 10/1991, de 8 de abril, de publicidad electoral en emisoras municipales de radiodifusión sonora.

### CAPÍTULO III: PLURALISMO DEMOCRÁTICO Y ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

**Artículo 20.** La disposición de espacios radiofónicos se concretará de modo que accedan a este medio de comunicación los grupos sociales y políticos significativos. A tal fin, el Consejo Municipal, de acuerdo con el Director de la Emisora, en el ejercicio de las respectivas competencias, tendrán en cuenta criterios objetivos, tales como representación parlamentaria, representación municipal, implantación sindical y otros similares.

### CAPÍTULO IV: DERECHO DE RECTIFICACIÓN

#### Artículo 21.

1.- Quien sufriera lesión directa y expresa en sus legítimos intereses morales, en virtud de datos o hechos contrarios a la verdad y difundidos a través de una información radiofónica, podrá solicitar por escrito, en el plazo de siete días, desde la difusión de la información, que sea transmitida la correspondiente rectificación.

2.- La petición de rectificación, que deberá acompañarse de la documentación en que se base o contener la indicación del lugar en que esta se encuentre, se dirigirá al Director de la Emisora, que deberá pronunciarse en un máximo de 48 horas.

3.- La denegación de la rectificación por parte del Director de la Emisora dará acceso a solicitar la

misma rectificación del Consejo Municipal, que resolverá en el plazo de 48 horas.

4.- La difusión, en su caso, de la rectificación que acuerde el Consejo Municipal se sujetará a las exigencias que deriven de la naturaleza del medio y las necesidades objetivas de la programación.

5.- Acordada la rectificación, habrá de ser emitida en plazo de 48 horas.

### CAPÍTULO V: NORMAS DE PROGRAMACIÓN

#### Artículo 22.

1.- Podrán realizar programas y emitirlos todas las personas, grupos o colectivos que lo deseen en los términos que se establecen en el presente Reglamento.

2.- Los temas y guiones de programación podrán ser de cualquier índole.

3.- La Emisora Municipal no se hace responsable de las consecuencias jurídicas o de cualquier otro tipo que se deriven de las actuaciones y opiniones vertidas en programas elaborados por personas o grupos.

#### Artículo 23. Tramitación de Programas:

##### A).- Recepción de Programas:

1.- Para la realización de un programa de Radio deberá presentarse una memoria en la que se incluya: Tipo de programa y guión. Frecuencia de emisión. Duración del programa en horas y días. Persona, personas o grupos que realizarán dicho programa.

2.- El Director de la Emisora será el encargado de aprobar la viabilidad del programa presentado.

##### B).- Realización de Programas:

1.- Podrá realizar el programa Radiofónico toda persona, personas o grupos que hayan recibido el informe favorable del Consejo a su proyecto.

2.- Para la grabación del programa deberá presentarse la memoria detallada del contenido y programa.

3.- También deberá rellenar la ficha del desarrollo temporizado del programa, así como la correspondiente a la publicidad emitida en dicho programa.

4.- Los programas quedarán grabados a disposición del público durante las 72 horas siguientes a su emisión. Pudiendo después Radio Adaja, conservarlo o borrarlo según considere.

5.- Todo programa realizado, quedará en propiedad del Ayuntamiento, no pudiendo su autor reclamar dicho programa ni los derechos de autoría, inscribiéndolo en el Libro de Programas que al efecto se habilite.



## TÍTULO V: BIENES Y EQUIPOS

### Artículo 24. UTILIZACIÓN DE EQUIPOS

1.- La utilización de la infraestructura técnica de Radio Adaja correrá a cargo del Director.

2.- Sólo podrán utilizarse los equipos para la realización exclusiva de programas de radio.

3.- No podrán sacarse del recinto los equipos que ajuicio técnico pudieran ser objeto de un uso inadecuado por sus características.

4.- Podrán utilizarse y sacarse fuera del recinto aquellos equipos que, estando destinados a tal fin, sean para el desarrollo del programa, contando para ello con la autorización expresa del director y rellenando la ficha correspondiente.

5.- Podrán utilizar los equipos aquellas personas o grupos que el director estime conveniente, siempre y cuando tengan los mínimos conocimientos técnicos exigidos.

6.- Queda totalmente prohibida la utilización de estos equipos para un fin que no sea la elaboración de programas de radio.

7.- Se habilitará un Libro de Inventarios a los efectos de registrar los bienes y equipos.

### Artículo 25. PUBLICIDAD

1.- Radio Adaja está permitida por Ley a financiar parte de su presupuesto por medio de la Publicidad.

2.- La gestión de la publicidad correrá a cargo del Departamento de Intervención del Ayuntamiento.

### Artículo 26. DISCOGRAFÍA

1.- Todo el material discográfico será propiedad del Ayuntamiento de Pajares de Adaja.

2.- Se llevará un control estricto de todas las entradas y salidas que haya del material discográfico en los libros de altas y bajas que se habiliten al efecto.

### Artículo 27.- OTRAS NORMAS

1.- El Alcalde-Presidente podrá hacer uso del tiempo que estime oportuno para hacer llegar al municipio bandos o noticias de interés general.

2.- Radio Adaja colaborará con las fuerzas de Orden público, Protección Civil, etc., en tareas humanitarias, urgentes, de seguridad municipal y de extraordinaria necesidad, siempre que estas fuerzas lo estimen oportuno.

3.- Se tendrá un Libro de Honor.

4.- No se permitirá la entrada a las personas no autorizadas.

5.- Dentro de las instalaciones se observará una conducta cívica y respetuosa.

6.- Queda prohibido faltar al respeto y al honor de las personas y de los entes, así como realizar actos groseros o deshonestos.

7.- Las actividades de Radio Adaja se someten a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 11/1991 de 8 de abril.

## DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Finalizado el plazo de treinta días especificado en la exposición de motivos inicial, de no presentarse reclamaciones o alegaciones contra el mismo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de estos Estatutos.

SEGUNDA.- La Alcaldía previo informe del Consejo Municipal queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento.

Lo que se hace publico a los correspondientes efectos y general conocimiento.

Número 315/10

## AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN

### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sanchidrián, a 1 de febrero de 2010.

El Secretario, *Eugenio Martín Gil*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 326/10

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SUMARIO

Sentencia de 20 de julio de 2009, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara la nulidad de diversos aumentos y modificaciones de tarifas operados por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ávila de 22 de diciembre de 2000 de modificación de Ordenanzas y Regulación de Precios intervenidos por la Administración para el ejercicio 2001.

#### TEXTO

En el recurso de casación 4089/2003, interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, representado por Procurador y bajo la dirección de Letrado, la Sala Tercera (Sección Segunda) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en fecha 20 de julio de 2009, que contiene el siguiente fallo:

#### FALLAMOS

Que estimamos el presente recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Ávila contra la sentencia dictada, con fecha 7 de abril de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos, la casamos y anulamos y, en su lugar, con parcial estimación del recurso contencioso-administrativo nº 94/2001 interpuesto por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ávila contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ávila de 22 de diciembre de 2000 que aprueba definitivamente la modificación de Ordenanzas y regulación de Precios intervenidos por la Administración para el ejercicio de 2001, debemos:

**Primero.-** Declarar la nulidad del art. 6 de la Ordenanza nº 2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**Segundo.-** Declarar la nulidad de los aumentos y modificaciones de tarifas, en su caso aprobados en las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza núm. 7 "Tasa por Documentos que expida o extienda la administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte".

Ordenanza núm. 8 "Tasa por Licencias Urbanísticas".

Ordenanza num. 9 "Tasa por licencia de Apertura de establecimientos o industrias".

Ordenanza num. 10 "Tasa por acometida a la red de alcantarillado".

Ordenanza num. 11 "Tasa por recogida de basuras".

Ordenanza num. 15 "Tasa por licencia de Autotaxi y demás vehículos de alquiler".

Ordenanza num. 17 "Tasa por instalación de quioscos u otras instalaciones en la vía pública".

Ordenanza num. 18 "Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública".

Ordenanza num. 19 "Tasa por ocupación del vía pública con vallas u otras instalaciones".

Ordenanza num. 20 "Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva vía pública para aparcamiento exclusivo, para carga y descarga de mercancías de cualquier clase".

Ordenanza num. 21 "Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa".

Ordenanza num. 22 "Tasa por puestos, barracas, casetas de venta y espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico".

Ordenanza num. 23 "Tasa por Acometida a la red de agua".

Ordenanza num. 24 "Tasa por ocupación de puestos, almacenes y servicio en cámaras frigoríficas del Mercado Central de Abastos".

Ordenanza num. 25 "Tasa por servicio de mercado y situado de ganados".

Ordenanza num. 27 "Tasa por vertida de escombros".

Ordenanza num. 28 "Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública" y

Ordenanza num. 31 "Tasa por instalación de carteles sobre terrenos de uso público y otras instalaciones para la exhibición de anuncios", quedando en consecuencia sin efecto jurídico alguno.

**Tercero.-** Declarar la nulidad de los aumentos de las Normas Reguladoras del suministro de agua potable, Normas Reguladoras del Precio por servicio de saneamiento, las Normas Reguladoras del Precio por servicios del matadero y acarreo de carnes y las



Normas Reguladoras del Precio por Estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales.

**Cuarto.-** Declarar la nulidad de los aumentos de las tarifas de la Norma Reguladora del "aparcamiento subterráneo del Rastro y Los Jerónimos".

**Quinto.-** Desestimar el resto del recurso interpuesto, declarando la conformidad a derecho de la Ordenanza num. 3 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Sexto.-** No hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en este recurso y en la vía jurisdiccional de instancia.

**Séptimo.-** Ordenar la publicación de la parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín Oficial de la Provincial de Ávila.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Colección que edita el Consejo General del Poder Judicial, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. PUBLICACION.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Excmo. Sr. Magistrado Ponente de la misma, D. JUAN GONZALO MARTÍNEZ MICÓ, hallándose celebrando audiencia pública, ante mí, el Secretario. Certifico.

Presidente: Excmo. Sr. D. Rafael Fernández Montalvo; Magistrados; Excmo. Sr. D. Manuel Vicente Garzón Herrero; Excmo. Sr. D. Gonzalo Martínez Micó; Excmo. Sr. D. Manuel Martín Timón; Excmo. Sr. D. Angel Aguayo Avilés.

FERNANDO ROMÁN GARCÍA  
MAGISTRADO-JEFE DEL GABINETE TÉCNICO  
DEL TRIBUNAL SUPREMO

Número 293/10

### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 4 de Diciembre de 2009 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

### EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON ABDELHAMID BELAALI, con domicilio en la Calle Campo Azálvaro nº 21, portal 6, bajo C de Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, procede conceder el derecho meritado por concurrir en DON ABDELHAMID BELAALI las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de las Diligencias Previas nº 407/09 que se sigue ante el Juzgado de Instrucción nº 4 de Ávila.

En Ávila, a 20 de Enero de 2010.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 256/10

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

### EDICTO

### CÉDULA DE CITACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Mgrtdo-Juez de instrucción nº 3 de Ávila, D. Antonio Dueñas Campo, por proveído del día de la fecha, dictado en el J. Faltas que se tramita en virtud de una falta de desobediencia, siendo DENUNCIANTE: GUARDIAS CIVILES: U27273G Y H12723M; DENUNCIADO: YURIY KUZMIN; ha mandado convo-



car al Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Ávila, y a las partes, para que comparezcan, con las pruebas de que tengan, a celebrar el acto de juicio verbal de faltas, el día 8 DE ABRIL DE 2010 a las 10,25 h, con el apercibimiento a aquellas, y a los testigos residentes dentro de la demarcación aludida, de que de no concurrir ni alegar justa causa para dejar de hacerlo podrá imponerse multa (arts 966 L.E.Cr., art. 4 de 21-11-1952), y pudiendo los denunciados que residen fuera de la circunscripción de este Juzgado dirigir escrito al mismo alegando lo que estimen conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en el acto las pruebas de descargo que tuviere, según previenen los arts. 970 de la L.E.Cr. y 8 del D. de 21 de 3-11-1952, pudiendo concurrir asistidos de letrado, y para la citación de Vd. a fin de que comparezca el día y hora señalados, a los fines acordados, y con las advertencias y prevenciones antedichas. Doy fe.

SE LE ENVÍA ESTA CÉDULA A SU DOMICILIO POR CORREO CON ACUSE DE RECIBO, Y LE SERVIRÁ ASÍ DE CITACIÓN LEGAL PARA EL ACTO DEL JUICIO.

EL ACTO DE VISTA ORAL SE CELEBRARÁ EN LA SALA DE AUDIENCIAS DE ESTE JUZGADO, SITO EN CALLE RAMÓN Y CAJAL Nº 1 DE ÁVILA.

En Ávila, a 20 de enero de 2010.

La Secretaria, *Ilegible*.

Y como consecuencia del ignorado paradero de YURIY KUZMIN, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Ávila, a veinte de Enero de dos mil diez.

El/La Secretario, *Ilegible*.

Número 313/10

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

### EDICTO

DON MIGUEL JUANES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 0000039/2009 a instancia de TERESA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca rústica en Ávila al sitio de PICAMIJOS O ROMPIDOS VIEJOS a la parte de Sonsoles de cabida, según el registro, dos hectáreas, treinta y cinco áreas y cincuenta centiáreas que linda: al Norte de D<sup>a</sup> Francisca Muñoz; Sur de Francisco Pindado; Este de D. Enrique Ortiz y de D. César Jiménez y Oeste Camino de los rompidos Viejos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al Tomo 2084; Libro 649; Folio 32, Finca 856.

En la actualidad y según los datos catastrales dicha finca se sitúa en Ávila al paraje de Rompidos, Polígono 51, Parcela 40 de superficie de dos hectáreas treinta y cinco áreas y cincuenta centiáreas y linda al Norte con la finca nº 49; Sur con la finca nº 41; Este con las fincas nº 45 y 46 y Oeste con camino.

Referencia Catastral: 05900A05100040000HP

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a MARÍA-LOURDES RODRÍGUEZ FORNELLS, ANTONIO RODRÍGUEZ FORNELLS y MARÍA-ROSA FORNELLS BAY, causahabientes de TERESA GONZÁLEZ ALBERTOS, como persona/s de quien proceden las fincas, a EMILIANO GONZÁLEZ ALBERTOS y ROSARIO GONZÁLEZ ALBERTOS como cotitulares registrales y a los dueño/s de las fincas colindantes ALBERTO MUÑOZ MORERA, FRANCISCO JAVIER CORBACHO CABALLEROS, CARMEN GONZÁLEZ MARTÍN, ADOLFO JIMÉNEZ BLÁZQUEZ y AYUNTAMIENTO DE ÁVILA para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, para el caso de que alguna de las citaciones personales resultaren infructuosas.

En Ávila, veintisiete de Enero de dos mil diez.

El/La Secretario, *Ilegible*.



Número 254/10

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 38 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D<sup>a</sup>. BARTOLOME VENTURA MOLINA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 38 de MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 25/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D<sup>a</sup>. LUCIO GARCÍA MARTÍNEZ contra la empresa ALIA VINDEL SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado Auto de fecha 15/1/10 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“a) Declarar al/los ejecutado/s ALIA VINDEL SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 12.064,00 euros de principal más 1.206,40 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el art. 274-5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Expídase testimonio de la sentencia de fecha 14/11/08, del auto despachando ejecución de fecha 4/02/09 y de la presente resolución, así como copia sellada de la demanda y del escrito solicitando ejecución, que se entregarán al actor para su presentación ante FOGASA una vez firme este auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles a contar desde su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión a trámite ingresar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en BANESTO número 2708-0000-30-0025-09 en la C/ Orense nº 19 de Madrid y dentro de este indicar el tipo de recurso que se interpone, la cantidad de 25 euros, quedando exentos los trabajadores y los beneficiarios del Régimen Público de la Seguridad

Social y los demás establecidos en la Ley.”

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ALIA VINDEL SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Madrid, a 15 de enero de 2010.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

Número 288/10

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SALAMANCA

### CÉDULA DE CITACIÓN - NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado en autos nº 1191/09 seguidos en este Juzgado, a instancia de D. FERNANDO ALVAREZ GARCÍA contra RAMÓN GARCÍA LÓPEZ sobre DESPIDO. Por la presente se CITA a D. RAMÓN GARCÍA LÓPEZ cuyo último domicilio lo tuvo en Ávila c/ Paseo San Roque, 8 y actualmente se encuentra en ignorado paradero. A fin de que el día 18 de Febrero de dos mil diez y 10:40 horas de su mañana comparezca ante este Juzgado, sito en la PLAZA DE COLÓN Nº 8 SALA 8 planta-sótano de esta Ciudad, para celebrar acto de conciliación y a continuación el del juicio, de no haber avenencia.

Advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes. Igualmente se cita al demandado para que comparezca a rendir confesión judicial con la advertencia que de no comparecer podrá tenerse por confeso, caso de no comparecer.

Y se le hace constar que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las sucesivas diligencias se practicarán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de citación y requerimiento en forma a la demandada, expido la presente que firmo.

Salamanca, a 19 Enero de dos mil diez.

El Secretario Judicial, *llegible*.

**PARTICULAR**

Número 269/10

**MONTES DE LAS NAVAS, S.A.****ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA**

Montes de Las Navas, S.A., con domicilio en la Plaza de la Villa, n.º 1, tfn. 91.897.2000, fax 91.897.2120.

Por resolución del Consejero Delegado de fecha 14 de enero de 2.010, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en el contrato de suministro de adquisición de VEHÍCULO PORTACONTENEDORES PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL FORESTAL por procedimiento abierto mediante concurso.

Se procede, por tanto, a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de suministro de VEHÍCULO PORTACONTENEDORES PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL FORESTAL, por procedimiento abierto mediante concurso en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de QUINCE días naturales desde el siguiente al de la publicación, para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 143.2 en la LCSP, cuyo contenido es el siguiente:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: MONTES DE LAS NAVAS, S.A.
- b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA DE LA SOCIEDAD
- c) Número de expediente: S-1/2010

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Adquisición de VEHÍCULO PORTACONTENEDORES PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL FORESTAL

b) Características del Suministro: CONFORME AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: ORDINARIA
- b) Procedimiento: ABIERTO
- c) Forma: CONCURSO

**4. Presupuesto base de licitación.** Importe total: 127.600 €.

**5. Garantía provisional:** 3 %

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: MONTES DE LAS NAVAS, S.A.

b) Domicilio: PLAZA DE LA VILLA, N° 1

c) Localidad y código postal: LAS NAVAS DEL MARQUÉS, 05230

d) Teléfono: 918972000 Y 918972199

e) Fax: 918972120

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: TRES DÍAS ANTES DEL ULTIMO HÁBIL DE ADMISIÓN DE PROPOSICIONES

**7. Requisitos específicos del contratista.** Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: LAS CATORCE HORAS DEL DÉCIMO QUINTO DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE ANUNCIO EN EL B.O.P. EN CASO DE QUE FUERA SÁBADO O FESTIVO, SERIA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

b) Documentación a presentar: LA RELACIONADA EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: MONTES DE LAS NAVAS, S.A.

2. Domicilio: PLAZA DE LA VILLA, N° 1

3. Localidad y código postal: 05230 LAS NAVAS DEL MARQUÉS.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES.

**9. Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: MONTES DE LAS NAVAS, S.A.

b) Domicilio: PLAZA DE LA VILLA, N° 1

c) Localidad: LAS NAVAS DEL MARQUÉS.

d) Fecha: EL TERCER DÍA HÁBIL AL EN QUE TERMINE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. EN CASO DE QUE FUERA SÁBADO O FESTIVO, SE ABRIRÍAN A LA MISMA HORA DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

e) Hora: 11 HORAS

**10. Gastos de anuncios.** SERÁN POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO DEL CONCURSO.

**11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:** [www.lasnavasdelmarques.es](http://www.lasnavasdelmarques.es)

En Las Navas del Marqués, a 18 de enero de 2010.

El Consejero Delegado, *Illegible*.